



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 22 de Enero de 2024

VISTO:

La Carta N° 001-2024-LASN de fecha 03 de enero 2024, presentado por don Luis Alberto Sánchez Nunura, quien solicita el pago del monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2023-GRLL-GOB, de fecha 26 de junio del 2023, sobre el particular debo manifestarle lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Acta de Sucesión Intestada con N° de Partida 11469530, declara como heredero de doña Angélica Margarita Nunura Távara a Luis Alberto Sánchez Nunura como único heredero legal, en su calidad de hijo de la causante.

Que, con Acta de Defunción, se acredita que la ex servidora **Angélica Margarita Nunura Távara** falleció el día 23 de Junio del 2021, en la provincia de Trujillo, Departamento la Libertad.

Que, con resolución N° 08, de fecha dos de setiembre del dos mil veintidós, el Quinto Juzgado de paz Letrado Civil de Trujillo, declara FUNDADA la solicitud de inicio de un Proceso No Contencioso sobre SUCESION INTESTADA, presentada por el señor Luis Alberto Sánchez Nunura, y se le declara como heredero legal, en calidad de hijo de la causante.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2023-GRLL-GOB, de fecha 26 de junio del 2023, se Reconoce y Autoriza a la señora Nunura Tavera Angélica Margarita, por mandato judicial de conformidad a la Resolución Número Doce del expediente judicial N° 04228-2021-0-1601-JR-LA-10, el cumplimiento del “LAUDO ARBITRAL”, en calidad de “Cosa Juzgada” reconociendo como Crédito Interno y Devengado, por el monto de Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis con 14/100 Soles (S/. 48,696.14).

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de Treinta Mil y 00/100 Soles (S/ 30,000,00) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que la implementación de dicha disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de Doscientos Mil y 00/100 Soles (S/. 2000,000.00) los que se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución tiene por finalidad que sea remitido a la “Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada “ del Ministerio de Economía y Finanzas; a fin de que está a la vez evalúe y elabore el “ Listado Complementario” para la continuación del proceso de “atención de pago” de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme a los criterios de priorización y en el marco de los créditos suplementarios que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas en su debida oportunidad

La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización de pagos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el pago a favor del heredero Legal de la causante **Angélica Margarita Nunura Távara**, de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentado por el solicitante y Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2023-GRLL/GOB, de fecha 26 de junio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

CAUSANTE Pensionista Titular	Sucesión Intestada	Herederos Beneficiarios
Angélica Margarita Nunura Távara	Partida Electrónica 11533170 SUNARP - Trujillo	Luis Alberto Sánchez Nunura DNI N° 40025436





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será efectuado con cargo a la Asignación Especifica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la Cadena Funcional Programática, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

